

Año CXX

Panamá, R. de Panamá martes 18 de mayo de 2021

N° 29288-A

#### **CONTENIDO**

#### **CONSEJO DE GABINETE**

Decreto de Gabinete N° 11 (De miércoles 12 de mayo de 2021)

QUE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO NO.5251/OC-PN ENTRE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, REPRESENTADA POR EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, Y EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), HASTA POR EL MONTO DE CIENTO CINCUENTA MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 (US\$150,000,000.00), PARA CONTRIBUIR A LA FINANCIACIÓN Y EJECUCIÓN DEL "PROGRAMA GLOBAL DE CRÉDITO PARA PROMOVER LA SOSTENIBILIDAD Y RECUPERACIÓN ECONÓMICA DE PANAMÁ"

Resolución de Gabinete N° 54 (De miércoles 12 de mayo de 2021)

QUE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º3 DE 12 DE ENERO DE 2021, PARA INCREMENTAR EL PLAN DE CONTENCIÓN DEL GASTO PÚBLICO HASTA LA SUMA DE CIENTO VEINTICINCO MILLONES DE BALBOAS CON 00/100 (B/.125,000,000.00), Y AUTORIZA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS HASTA LA SUMA DE CINCO MILLONES DE BALBOAS CON 00/100 (B/.5,000,000.00) A LA CAJA DEL SEGURO SOCIAL PARA HACER FRENTE AL PAGO DEL SUBSIDIO DE MATERNIDAD ESTABLECIDO EN LA LEY 201 DE 2021

Resolución de Gabinete N° 55 (De miércoles 12 de mayo de 2021)

QUE AUTORIZA A LA EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S.A. (ETESA), A REALIZAR EL PROCEDIMIENTO EXCEPCIONAL DE CONTRATACIÓN (PEC) PARA LA COMPRA DE LA FINCA N° 30337200, CON UNA SUPERFICIE DE 8 HA + 2,710.54 M2, A LA SOCIEDAD BIENES RAÍCES DEL CARIBE, S.A., PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA SUBESTACIÓN SABANITAS

Resolución de Gabinete N° 56 (De miércoles 12 de mayo de 2021)

QUE AUTORIZA AL MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA, A SUSCRIBIR CON LA EMPRESA PANAMA HELIPORTS DESIGNER, S. DE R.L., LA ADENDA NO.4 AL CONTRATO DE SERVICIO NO.DA-025-2016 DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 2016, PARA EL SERVICIO DE REPARACIÓN E INSPECCIÓN MAYOR, REPUESTOS, HERRAMIENTAS ESPECIALES, SOPORTE TÉCNICO, SERVICIOS DE PUBLICACIONES TÉCNICAS, ENTRENAMIENTO PARA PILOTOS Y TÉCNICOS, ACTUALIZACIONES DE LAS CONFIGURACIONES (EQUIPOS DE MISIONES, AVIÓNICA) Y MATERIALES REQUERIDOS PARA SEIS AERONAVES TIPO HELICÓPTERO AGUSTA WESTLAND, MODELO AW-139, CON MATRÍCULAS AN-001, AN-138, AN-139, AN-140, AN-141 Y AN-142, DEL SERVICIO NACIONAL AERONAVAL

Resolución de Gabinete N° 57 (De miércoles 12 de mayo de 2021)

QUE AUTORIZA A LA MINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES PARA PROPONER ANTE LA ASAMBLEA NACIONAL, EL PROYECTO DE LEY, "POR EL CUAL SE APRUEBA CONVENIO SOBRE LA PROTECCIÓN DE LA MATERNIDAD, 2000, (NÚMERO 183, ADOPTADO POR LA CONFERENCIA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO, EN GINEBRA, EL 15 DE JUNIO DE 2000"

Resolución de Gabinete N° 58 (De miércoles 12 de mayo de 2021)

QUE AUTORIZA A LA MINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES PARA PROPONER ANTE LA ASAMBLEA NACIONAL, EL PROYECTO DE LEY, "POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO SOBRE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA Y EL ACOSO EN EL MUNDO DEL TRABAJO, 2019, (NÚM.190), ADOPTADO POR LA CONFERENCIA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO, EN GINEBRA, EL 21 DE JUNIO DE 2019"

Resolución de Gabinete N° 59 (De miércoles 12 de mayo de 2021)

QUE AUTORIZA A LA MINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES PARA PROPONER ANTE LA ASAMBLEA NACIONAL, EL PROYECTO DE LEY "POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO SOBRE LA INSPECCIÓN DEL TRABAJO (AGRICULTURA) 1969 (NÚM.129), ADOPTADO POR LA CONFERENCIA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO, EN GINEBRA, EL 25 DE JUNIO DE 1969"

#### **CONSEJO DE GABINETE**

## **DECRETO DE GABINETE N.º11**

12 de mayo de 2021

Que autoriza la suscripción del Contrato de Préstamo No.5251/OC-PN entre la República de Panamá, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), hasta por el monto de ciento cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$150,000,000.00), para contribuir a la financiación y ejecución del "Programa Global de Crédito para Promover la Sostenibilidad y Recuperación Económica de Panamá"

### EL CONSEJO DE GABINETE,

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

#### **CONSIDERANDO:**

Que corresponde al Ministerio de Economía y Finanzas ejercer la administración y el manejo del gasto público, así como dirigir la administración financiera del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 97 de 1998 y sus modificaciones;

Que adicionalmente según lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 97 de 1998 en referencia, le corresponde al Ministerio de Economía y Finanzas representar a la República de Panamá ante los organismos multilaterales de crédito y actuar en carácter de contraparte nacional ante ellos;

Que mediante Decreto Ejecutivo N.º64 de 28 de enero de 2020, se adoptan las medidas necesarias que sean imprescindibles e impostergables, contenidas en el Plan Nacional ante la Amenaza por el Brote del Nuevo Coronavirus (2019-nCoV), así como medidas extraordinarias requeridas para evitar la introducción y propagación de este problema de salud pública mundial;

Que a través de la Resolución de Gabinete N.º11 de 13 de marzo de 2020, se declaró el Estado de Emergencia Nacional, como consecuencia de los efectos generados por la enfermedad infecciosa CoViD-19, causada por el coronavirus, a fin de suministrar los fondos necesarios, para afrontar y atenuar los efectos de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud;

Que el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Nota MEF-2020-20835 de 7 de abril de 2020, solicitó al Banco Interamericano de Desarrollo (BID), la gestión para someter a su aprobación, una operación crediticia denominada "Programa de Apoyo a la Recuperación Económica", por un monto hasta de trescientos millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$300,000,000.00), el cual será efectivo con dos operaciones de ciento cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$150,000,000.00) cada una, las cuales serán suscritas en los años 2020 y 2021, para apoyar el financiamiento del sector agropecuario y para las micro, pequeñas y medianas empresas;

Que el programa a que se refiere el párrafo anterior será ejecutado por el Banco Nacional de Panamá, como parte de las diversas acciones y medidas fundamentales que el Gobierno de la República de Panamá requiere ejecutar para combatir el impacto de la emergencia producida por el COVID-19, incluyendo la recuperación económica del país;

Que en virtud del artículo 3 del Decreto Ejecutivo N.º356 de 4 de agosto de 2015, la Dirección de Financiamiento Público del Ministerio de Economía y Finanzas, negoció el 9 de marzo de 2021 con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), los términos y condiciones de un Contrato de Préstamo para el "Programa Global de Crédito para Promover la Sostenibilidad y Recuperación Económica de Panamá", correspondiente a la segunda operación del "Programa de Apoyo a la

Recuperación Económica", hasta por el monto de ciento cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$150,000,000.00);

Que el objetivo general del "Programa Global de Crédito para Promover la Sostenibilidad y Recuperación Económica de Panamá", es apoyar la sostenibilidad frente a la crisis del COVID-19, de las MIPYME como sostén del empleo en Panamá a través del acceso al financiamiento productivo;

Que a través de Nota No.LEG/SGO/CID/EZSHARE-1349406811-15912 de 20 de abril de 2021, el BID comunicó al Ministerio de Economía y Finanzas, que el Directorio Ejecutivo aprobó mediante Resolución DE-28/21 de 14 de abril de 2021, el Proyecto de Contrato de Préstamo No.5251/OC-PN, correspondiente al "Programa Global de Crédito para Promover la Sostenibilidad y Recuperación Económica de Panamá";

Que el Consejo Económico Nacional (CENA), en sesión celebrada el 6 de mayo de 2021, a través de la Nota CENA/078 de igual fecha, emitió opinión favorable a autorizar la suscripción del Contrato de Préstamo No.5251/OC-PN entre la República de Panamá, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), hasta por el monto de ciento cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$150,000,000.00), correspondiente a la segunda operación para contribuir a la financiación y ejecución del "Programa Global de Crédito para Promover la Sostenibilidad y Recuperación Económica de Panamá";

Que es facultad del Consejo de Gabinete negociar y contratar empréstitos; organizar el crédito público; reconocer la deuda nacional y arreglar su servicio, conforme a lo que se establece en el numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República de Panamá,

## **DECRETA:**

Artículo 1. Autorizar la suscripción del Contrato de Préstamo No.5251/OC-PN entre la República de Panamá, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), hasta por el monto de ciento cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$150,000,000.00), para contribuir a la financiación y ejecución del "Programa Global de Crédito para Promover la Sostenibilidad y Recuperación Económica de Panamá", sujeto a los siguientes términos y condiciones:

Monto:

Hasta por el monto de ciento cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$150,000,000.00).

Tasa de Interés:

Tasa de referencia LIBOR tres (3) meses pagaderos semestralmente, más el margen aplicable para préstamos del capital ordinario.

Plazo de Préstamo:

Veinticinco (25) años.

Periodo de Desembolso:

Dos (2) años contados a partir de la fecha de entrada en vigencia del Contrato.

Amortización:

Cuotas semestrales, consecutivas y, en lo posible, iguales. La primera cuota de amortización se deberá pagar en la fecha de vencimiento del plazo de sesenta y seis (66) meses contados a partir de la fecha de

entrada en vigencia del Contrato, y la última, a más tardar, en la Fecha Final de Amortización correspondiente a veinticinco (25) años contados a partir de la fecha de suscripción del presente Contrato.

Comisión de Crédito:

Hasta 0.75% por año sobre el saldo no desembolsado del préstamo.

Comisión de Vigilancia:

En ningún caso, podrá cobrarse por este concepto en un semestre determinado más de lo que resulte de aplicar el 1 % al monto del Préstamo, dividido por el número de semestres comprendido en el Plazo Original de Desembolsos.

Organismo Ejecutor:

El Banco Nacional de Panamá (BNP).

Artículo 2. Autorizar al Ministro de Economía y Finanzas, o a la Viceministra de Economía, o al Viceministro de Finanzas, o en su defecto al Embajador de la República de Panamá en los Estados Unidos de América, cada uno de ellos autorizado individualmente a suscribir, en nombre de la República de Panamá, el Contrato de Préstamo No.5152/OC-PN que se autoriza mediante el artículo 1 de este Decreto, así como todas aquellas cartas, acuerdos, convenios y demás documentos que sean necesarios para ejecutar debidamente dicha autorización. Este documento deberá contar con el refrendo de la Contraloría General de la República, conforme a las normas y prácticas prevalecientes para este tipo de transacciones.

**Artículo 3.** El Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas, incluirá en el Presupuesto General del Estado de cada vigencia fiscal, las partidas necesarias para cubrir el pago de capital, intereses y comisiones de que trata el Contrato de Préstamo que se autoriza por medio del artículo 1 del presente Decreto.

Artículo 4. Enviar copia de este Decreto de Gabinete a la Asamblea Nacional en cumplimiento del numeral 7 del Artículo 200 de la Constitución Política de la República de Panamá.

Artículo 5. Este Decreto de Gabinete comenzará a regir el día siguiente de su promulgación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República de Panamá, Ley 97 de 1998 y sus modificaciones, Ley 34 de 2008 y sus modificaciones, Decreto Ejecutivo N.º356 de 4 de agosto de 2015, Decreto Ejecutivo N.º64 de 28 de enero de 2020, Resolución de Gabinete N.º11 de 13 de marzo de 2020 y Ley 176 de 2020.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

LAURENTINO CORTIZO COHEN

Presidente de la Republica

La ministra de Gobierno,

JANAINA TEWANEY MENCOMO

La ministra de Educación,

MARUJA CORDAY DE VILLALOBOS

El ministro de Salud,

LUIS FRANCISCO SUCRE MEJÍA

El ministro de Comercio e Industrias,

RAMÓN MARTÍNEZ

El ministro de Desarrollo Agropecuario,

AUGUSTO VALDERRAMA

El ministro de Economía y Finanzas,

Sheets & alexander > +

HÉCTOR E. ALEXANDER H.

El ministro para Asuntos del Canal,

ADISTIDES

La ministra de Relaciones Exteriores,

ERIKA MOUYNES

El ministro de Obras Públicas,

RAFAEL SABONGE VILAR

DORIS ZAPATA ACEVEDO

El ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial,

ROGELIO ENRIQUE PAREDES ROBLES

La ministra de Desarrollo Social,

MARÍA INÉS CASTILLO LÓPEZ

El ministro de Seguridad Pública,

JUAN MANUEL PINO F.

El ministro de Ambiente,

MILCIADES CONCEPCIÓN

El ministro de Cultura,

CARLOS AGUILAR NAVARRO

JOSÉ SARRIEL CARRIZO JAÉN ministro de la Presidencia y secretario general del Consejo de Gabinete,

### CONSEJO DE GABINETE

### RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º54

12 de mayo de 2021

Que modifica la Resolución de Gabinete N.º3 de 12 de enero de 2021, para incrementar el Plan de Contención del Gasto Público hasta la suma de ciento veinticinco millones de balboas con 00/100 (B/. 125,000,000.00), y autoriza la asignación de recursos hasta la suma de cinco millones de balboas con 00/100 (B/.5,000,000.00) a la Caja del Seguro Social para hacer frente al pago del subsidio de maternidad establecido en la Ley 201 de 2021.

### EL CONSEJO DE GABINETE,

en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución de Gabinete N.°11 de 13 de marzo de 2020, se declaró el Estado de Emergencia Nacional como consecuencia de los efectos generados por la COVID-19, afectando a la economía nacional, generando alteraciones e interrupciones de las condiciones normales de funcionamiento u operación de las entidades del Estado, y a la población del país en general;

Que debido a esta declaratoria, el Consejo de Gabinete aprobó en el año 2020 las Resoluciones N.º18 de 2020, N.º33 de 2020, N.º38 de 2020, N.º45 de 2020, N.º48 de 2020, N.º49 de 2020, N.º52 de 2020, N.º54 de 2020, N.º65 de 2020 y N.º76 de 2020, y en el año 2021 las Resoluciones N.º2 de 2021 y N.º3 de 2021, con el objeto de aprobar incrementos a los montos autorizados para el procedimiento especial de adquisiciones de emergencia, siendo la Resolución de Gabinete N.º3 de 12 de enero de 2021, por medio de la cual se incrementó dicho monto autorizado hasta la suma de dos mil ciento cincuenta y siete millones cuatrocientos doce mil novecientos noventa y ocho balboas con 76/100 (B/.2,157,412,998.76), la última emitida para este propósito;

Que la disposición de los montos aprobados a través de las Resoluciones de Gabinete mencionadas en el considerando anterior, están sujetas al cumplimiento de los supuestos establecidos en el artículo 85 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 153 de 2020, que permite a las entidades estatales adquirir bienes, servicios u obras a través de un procedimiento especial de adquisiciones;

Que el artículo 275 de la Constitución Política de la República establece que cuando en cualquier época del año, el Órgano Ejecutivo considere que el total de los ingresos disponibles es inferior de los gatos autorizados en el Presupuesto General de Estado, adoptará un plan del ajuste del gasto que será aprobado según lo establezca la Ley;

Que el numeral 2 del literal b del artículo 2 de la Ley 97 de 1998, modificada la Ley 2 de 2014, establece entre las funciones del Ministerio de Economía y Finanzas la de ejercer la administración y manejo del gasto público;

Que el artículo 326 de la Ley 176 de 2020, que dicta el Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal 2021, indica que cuando el total de los ingresos disponibles es inferior al total de los gastos autorizados, el Ministerio de Economía y Finanzas presentará ante el Consejo de Gabinete un Plan de Contención del Gasto Público, mismo que en esta oportunidad conlleva una reestructuración dinámica del Presupuesto General del Estado para permitir hacer frente a los efectos ocasionados por la COVID-19;

Que la Ley 201 de 2021, que establece medidas temporales para preservar el empleo, normalizar las relaciones de trabajo, expresa en su artículo 25 que la Caja de Seguro Social reconocerá, de manera excepcional, el pago del subsidio de maternidad a las trabajadoras aseguradas que mantengan o hayan mantenido su contrato de trabajo suspendido, basado en las normas de suspensión temporal de los contratos de trabajo, a razón de la pandemia de la COVID-19;

Que el artículo 29 de la Ley 201 de 2021 determina que el Ministerio de Economía y Finanzas entregará a la Caja del Seguro Social los fondos requeridos, hasta la concurrencia de cinco millones de balboas (B/.5,000,000.00), para hacer frente al pago del mencionado subsidio de maternidad; Que lo antes expuesto, requiere que el Consejo de Gabinete adopte nuevas medidas y que son necesarias para suministrar tanto los fondos y recursos necesarios para hacer frente a los efectos de la COVID-19, como para el pago excepcional del subsidio de maternidad previsto en la Ley 201 de 2021,

### **RESUELVE:**

Artículo 1: Modificar el artículo 1 de la Resolución de Gabinete N.º3 de 12 de enero de 2021, así:

Artículo 1: Adoptar las medidas administrativas y fiscales para realizar un nuevo ajuste de Gastos al Presupuesto General del Estado, hasta por la suma de ciento veinticinco millones de balboas con 00/100 (B/.125,000,000.00), totalizando el ajuste total de la vigencia fiscal 2021 en la suma de ochocientos veinticinco millones de balboas con 00/100 (B/.825,000,000.00), para implementar por un término de seis meses un Plan de Contención del Gasto Público, lo que conlleva una reestructuración dinámica del Presupuesto General del Estado, con motivo del Estado de Emergencia Nacional.

Artículo 2: Modificar el artículo 7 de la Resolución de Gabinete N.º3 de 12 de enero de 2021, así:

Artículo 7: Establecer que la suma autorizada para las contrataciones especiales, incluidas las realizadas durante la vigencia fiscal 2020 y 2021, por dos mil ciento cincuenta y siete millones cuatrocientos doce mil novecientos noventa y ocho balboas con 76/100 (B/.2,157,412,998.76) sea incrementada a dos mil doscientos setenta y siete millones cuatrocientos doce mil novecientos noventa y ocho balboas con 76/100 (B/.2,277,412,998.76), y que el período dentro del cual se puedan realizar estas adquisiciones, será hasta el 30 de junio de 2021, sin perjuicio de que el Consejo de Gabinete pueda reducir o ampliar dicho término.

**Artículo 3:** Autorizar al Ministerio de Economía y Finanzas, para que en nombre y representación del Órgano Ejecutivo, y en cumplimiento de la Ley 201 de 2021, proceda a realizar los trámites para poner a disposición de la Caja del Seguro Social la suma de cinco millones de balboas con 00/100 (B/.5,000,000.00) para hacer frente al pago del subsidio de maternidad establecido en la referida Ley a favor de las trabajadoras aseguradas.

**Artículo 4:** Las entidades que gestionen el procedimiento especial de adquisición, deberán presentar el informe correspondiente ante el Consejo de Gabinete, tal como establece el artículo 85 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 153 de 2020.

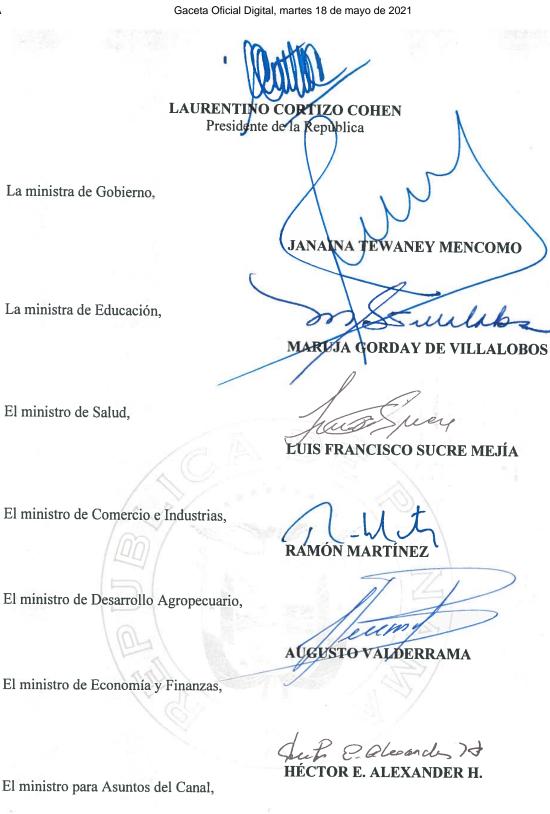
**Artículo 5:** Enviar copia de esta Resolución de Gabinete a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional, al Ministerio de Economía y Finanzas y a la Contraloría General de la República.

Artículo 6: La presente Resolución de Gabinete empezará a regir a partir de su promulgación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Constitución Política de la República; Ley 97 de 1998, Ley 176 de 2020, Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, Ley 201 de 2021; y Resolución de Gabinete N.°3 del 12 de enero de 2021.

# COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.





El ministro para Asuntos del Canal,

El ministro de Salud,

La ministra de Relaciones Exteriores,

El ministro de Obras Públicas,

BONGE VILAR

DORIS ZAPATA ACEVEDO

El ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial,

ROGELIO ENRIQUE PAREDES ROBLES

La ministra de Desarrollo Social,

MARÍA INÉS CASTILLO LOPEZ

El ministro de Seguridad Pública,

JUAN MANUEL PINO F

El ministro de Ambiente,

MILCIADES CONCEPCIÓN

El ministro de Cultura,

CARLOS AGUILAR NAVARRO

JOSÉ GABRIEL CARRIZO JAÉN ministro de la Presidencia y secretario general del Consejo de Gabinete,

#### **CONSEJO DE GABINETE**

# RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º55

12 de mayo de 2021

Que autoriza a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), a realizar el procedimiento excepcional de contratación (PEC) para la compra de la finca N.º30337200, con una superficie de 8 Ha + 2,710.54 m², a la sociedad Bienes Raíces del Caribe, S.A., para la construcción de la Nueva Subestación Sabanitas.

#### EL CONSEJO DE GABINETE.

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

## **CONSIDERANDO:**

Que la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A.(ETESA), es una empresa creada por el Estado panameño para la prestación del servicio público de transmisión de electricidad, cuyo capital accionario es cien por ciento estatal, la cual se rige por las disposiciones de la Ley de Sociedades Anónimas y por el Código de Comercio;

Que la Ley 22 de 2006, ordenada por la Ley 153 de 2020, que regula la contratación pública, dispone en su artículo 1, que las Reglas y los Principios básicos de obligatoria observancia en ella establecidos, regirán para los contratos que realicen las Sociedades Anónimas en las que el Estado sea propietario del cincuenta y uno por ciento o más del capital accionario;

Que el numeral 5 del artículo 79 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, que regula la contratación pública, establece que las entidades o instituciones podrán acogerse al procedimiento excepcional de contratación para los contratos de beneficio social, entendiéndose como tales, la adquisición de un bien, servicio u obra cuyo destino exclusivo, puntual y principal comprende la satisfacción de necesidades básicas de la ciudadanía o del Estado. Se entienden incluidos los proyectos relacionados con el desarrollo de recursos energéticos hídricos, ambientales y otros de importancia estratégica para el desarrollo nacional;

Que la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), requiere adquirir un globo de terreno para la construcción de la Subestación Sabanitas, incluida en el Plan de Expansión del año 2019-2033, aprobado por la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP) según la Resolución AN No.16062;

Que este proyecto consiste en la edificación de una subestación que será construida en esquema de interruptor y medio encapsulada GIS (Gas Insulated Substation) y contará con cuatro naves de tres interruptores cada una, para un total de ocho salidas de línea. Dos de estas salidas serán para la conexión de la Línea de Transmisión (LT) de doble circuito, proveniente desde la Central Termoeléctrica Costa Norte; dos para la LT de doble circuito, proveniente de la Central Termoeléctrica Martano; dos para la LT de doble circuito, hacia la Subestación Panamá II; y dos para la LT de doble circuito, hacia la nueva Subestación Panamá III, las cuales son requeridas para transmitir la generación producida en la provincia de Colón y necesaria para alimentar la demanda del país;

Que la sociedad Bienes Raíces del Caribe S.A., es propietaria de la Finca o Folio Real N.°30337200 inscrita en el Registro Público de Panamá con el código de Ubicación 3008, con un área de 8 Ha +2,710.54 m², ubicada en el sector de Quebrada López, corregimiento de Nueva Providencia, distrito de Colón, provincia de Colón;

Que a solicitud de la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), la sociedad Bienes Raíces del Caribe S.A. emitió un Acta de Reunión extraordinaria de la Junta General de Accionistas, fechada el 8 de marzo de 2021, por la cual se autoriza la venta de la Finca o Folio Real N.º30337200, código de ubicación Nº 3008, a favor de la Empresa de Transmisión Eléctrica S.A. por un valor de siete millones doscientos setenta y cinco mil ciento treinta y tres balboas con 21/100 (B/.7,275,133.21);

Que de acuerdo con el avalúo presentado por el Ministerio de Economía y Finanzas y la Contraloría General de la República, el valor de la finca es comparado a la suma de siete millones doscientos setenta y cinco mil ciento treinta y tres balboas con 21/100 (B/. 7,275,133.21), desglosados de la siguiente manera:

| N° FINCA | SUPERFICIE M <sup>2</sup> | AVALÚO DE<br>CONTRALORÍA | AVALÚO DE MEF    | VALOR PROMEDIADO<br>(AVALUOS MEF Y<br>CONTRALORIA)/2 |
|----------|---------------------------|--------------------------|------------------|--|
| 30337200 | 82,710.54                 | B/. 7,444,501.60         | B/. 7,105,764.82 | B/. 7,275,133.21                                     |

Que atendiendo a lo anterior, la Junta Directiva de la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A., aprobó en sesión celebrada el 12 de marzo de 2021, facultar al gerente general para presentar, ante el Consejo de Gabinete la documentación necesaria para sustentar la solicitud de autorización para la compraventa de la Finca o Folio Real N.°30337200 con un área de 8 Ha + 2710.54 m²;

Que de acuerdo al artículo 83 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, la evaluación y aprobación de las contrataciones mediante procedimiento excepcional de contratación que sobrepasen los tres millones de balboas (B/. 3,000,000.00) le corresponden al Consejo de Gabinete,

### RESUELVE:

Artículo 1: Autorizar a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), a comprar a la sociedad Bienes Raíces del Caribe, S.A., la Finca o Folio Real N.º30337200, inscrita en el Registro Público de Panamá con el código de ubicación 3008, con un área de 8 Ha + 2710.54 m²., ubicada en el sector de Quebrada López, corregimiento de Nueva Providencia, distrito de Colón, provincia de Colón, para la construcción de la nueva subestación Sabanitas de ETESA, por un valor total de siete millones doscientos setenta y cinco mil ciento treinta y tres balboas con 21/100 (B/. 7,275,133.21) desglosado de la siguiente manera:

| N° FINCA | SUPERFICIE M <sup>2</sup> | AVALÜO DE<br>CONTRALORÍA | AVALUO DE MEF    | VALOR PROMEDIADO<br>(AVALUOS MEF Y<br>CONTRALORIA)/2 |
|----------|---------------------------|--------------------------|------------------|--|
| 30337200 | 82,710.54                 | B/. 7,444,501.60         | B/. 7,105,764.82 | B/. 7,275,133.21                                     |

**Artículo 2:** La compra del inmueble descrito en el artículo 1 de esta Resolución, será con cargo a la partida presupuestaria número 2.78.1.2.223.05.10.402 de la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), para la vigencia fiscal 2021.

Artículo 3: Esta Resolución de Gabinete entrará a regir a partir de su promulgación.

**FUNDAMENTO LEGAL**: Numeral 5 del artículo 79 y artículo 83 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, y artículo 25 de la Ley 6 de 1997 y sus modificaciones.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



La ministra de Relaciones Exteriores,

El ministro de Obras Públicas,

ABONGE VILAR

DORIS ZAPATA CEVEDO

El ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial,

ROGELIO ENRIQUE PAREDES ROBLES

La ministra de Desarrollo Social,

MARÍA INÉS CASTILLO LOPEZ

El ministro de Seguridad Pública,

JUAN MANUEL PINO F.

El ministro de Ambiente,

MILCIADES CONCEPCIÓN

El ministro de Cultura,

CARLOS AGUILAR NAVARRO

JOSÉ GABRIEL CARRIZO JAÉN ministro de la Presidencia y secretario general del Consejo de Gabinete,

### **CONSEJO DE GABINETE**

# RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º56

De 12 de mayo de 2021

Que autoriza al ministro de Seguridad Pública, a suscribir con la empresa Panama Heliports Designer, S. DE R.L., la Adenda No.4 al Contrato de Servicio No.DA-025-2016 de 22 de septiembre de 2016, para el servicio de reparación e inspección mayor, repuestos, herramientas especiales, soporte técnico, servicios de publicaciones técnicas, entrenamiento para pilotos y técnicos, actualizaciones de las configuraciones (equipos de misiones, aviónica) y materiales requeridos para seis aeronaves tipo helicóptero Agusta Westland, modelo AW-139, con matrículas AN-001, AN-138, AN-139, AN-140, AN-141 y AN-142, del Servicio Nacional Aeronaval

### EL CONSEJO DE GABINETE,

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Consejo de Gabinete, mediante la Resolución de Gabinete N.º 71 de 7 de junio de 2016, modificada por la Resolución de Gabinete N.º 143 de 26 de octubre de 2016, autorizó al Ministerio de Seguridad Pública para contratar, bajo la condición de seguridad ciudadana, presidencial y del Estado, en atención al literal "a" del parágrafo del artículo 62 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, el servicio de reparación e inspección mayor, repuestos, herramientas especiales, soporte técnico, servicios de publicaciones técnicas, entrenamiento para pilotos y técnicos, actualizaciones de las configuraciones (equipos de misiones, aviónica) y materiales requeridos para seis aeronaves tipo helicóptero, Agusta Westland, modelo AW-139, con matrículas AN-001, AN-138, AN-139, AN-140, AN-141 y AN-142, del Servicio Nacional Aeronaval, por el monto total de B/.7,000,000.00 incluyendo el 7% de I.T.B.M.S;

Que a través de la Resolución de Gabinete N.º 119 de 3 de octubre de 2017, se autorizó al Ministerio de Seguridad Pública, para la suscripción de la Adenda No.1, que incrementó el monto del Contrato de Servicio No. DA-025-2016 de 22 de septiembre de 2016, de B/.3,113,807.70 al monto total de B/.10,113,807.70, incluyendo el 7% de I.T.B.M.S;

Que mediante la Resolución de Gabinete N.º 82 de 11 de septiembre de 2018, se autorizó al Ministerio de Seguridad Pública a suscribir la Adenda No. 2 de dicho contrato, que incrementó su cuantía en B/.7,324,447.36, para un monto total de B/.17,438,255.06, incluyendo el 7% de I.T.B.M.S;

Que de conformidad con la Adenda No.2 al citado Contrato de Servicio No. DA-025-2016, el helicóptero modelo AW-139, con matrícula AN-141, fue enviado mediante la coordinación de la Línea de Vuelo Presidencial con la Autoridad de Aeronáutica Civil, a realizar inspecciones y adecuaciones para cumplir las funciones encomendadas a la Línea de Vuelo Presidencial, incluyendo las inspecciones y adecuaciones correspondientes, que se realizaron en la empresa RSG (Rotor Service Group), ubicada en la ciudad de Dallas, Estados Unidos de América;

Que una vez cancelados los trabajos indicados en el párrafo anterior, el helicóptero modelo AW-139, con matrícula AN-141, fue enviado a las instalaciones de la empresa Leonardo Helicopters Agusta Westland Philadelphia Corporation (AWPC), localizada en la ciudad de Filadelfia, Estados Unidos de América, para que se efectuaran las inspecciones mayores anuales de dos y cuatro años, respectivamente, así como las instalaciones de los boletines mandatorios; no obstante, al realizarse los trabajos correspondientes se identificaron una serie de discrepancias, que fueron atendidas y subsanadas satisfactoriamente por el contratista;

Que el 10 de octubre de 2020, arribó a las instalaciones del Servicio Nacional Aeronaval, Base Aérea de Tocumen capitán Juan Delgado, el helicóptero AW-139, con matrícula AN-141, procedente de la empresa Leonardo Helicopters Agusta Westland Philadelphia Corporation (AWPC), de la ciudad de Filadelfia, Estados Unidos de América, después del cumplimiento de los trabajos de inspección de dos y cuatro años, aplicación de los boletines mandatorios y discrepancias encontradas; cuyos trabajos ascendieron a un monto de B/.1,284,000.00, los cuales requerían ser cancelados a la empresa Panama Heliports Designer, S. DE R.L.;

Que de acuerdo con la propuesta presentada por la empresa Panama Heliports Designer, S. DE R.L., se procedió a tramitar el pago de B/.1,274,992.72, incluyendo el 7% de I.T.B.M.S., en concepto de los trabajos de inspecciones mayores anuales de dos años y cuatro años, por el monto de B/.337,535.97, incluyendo el 7% de I.T.B.M.S., así como los trabajos de reparación de las cuatrocientas cuarenta y seis discrepancias encontradas en el helicóptero AW-139, con matrícula AN-141, por la suma de B/.937,456.75 que incluye el 7% de I.T.B.M.S. Cabe destacar, que al monto antes indicado se le aplicó la reducción de veinticuatro discrepancias, por la suma de B/.9,007.28 incluyendo el 7% de I.T.B.M.S., de un total inicial solicitado de cuatrocientos setenta discrepancias registradas;

Que mediante la Resolución de Gabinete N.º 29 de 10 de marzo de 2021, se autorizó al Ministerio de Seguridad Pública a suscribir con la empresa Panama Heliports Designer, S. DE R.L., la Adenda No. 3 del Contrato No. DA-025-2016, mediante la cual se contempló el pago de la suma de B/. 1,274,992.72, ya mencionada, incluyendo el 7% de ITBMS, en concepto de las inspecciones de dos y cuatro años, así como las discrepancias encontradas en el helicóptero AW-139, con matrícula AN-141, que totaliza el monto de B/. 15,638,735.68, incluido el 7% de ITBMS;

Que la Dirección Nacional de Mantenimiento Aéreo del Servicio Nacional Aeronaval emitió el respectivo criterio técnico, en el cual señala que de acuerdo con la planificación registrada para el año 2021, se requiere realizar la inspección de dos y cuatro años correspondiente a ocho años de operación de los helicópteros modelo AW139, con matrícula AN-001 y AN-140, por lo que es de suma importancia contar con los recursos financieros para dar cumplimiento a estos trabajos de mantenimiento, programados según lo establecido en el manual de mantenimiento del fabricante, con el fin de evitar que estas aeronaves entren en condición de inactividad, lo que conllevaría a que el costo de recuperación sea sumamente elevado, mantenimiento mayor únicamente se puede realizar en los talleres del fabricante en Filadelfia, Estados Unidos de Norteamérica, a través del único representante de soporte técnico de AWPC en la República de Panamá, que es Panama Heliports Designer S. DE R.L:

Que mediante las notas No. 05042021 y No. 05B042021, fechadas el 5 de abril de 2021, Panama Heliports Designer S. DE R.L, presentó, de manera respectiva, una propuesta por el monto de B/.1,755,567.81, que incluye inspección de dos y cuatro años correspondiente a ocho años para la aeronave de la línea presidencial Tipo Ejecutiva, con matrícula AN-001, y la propuesta por un monto de B/.2,292,699.09, que incluye inspección de dos y cuatro años correspondiente a ocho años para la aeronave Tipo Utilitaria con matrícula AN-140;

Que ambas propuestas incluyen, además de los costos relacionados con las inspecciones ya indicadas, una estimación del proveedor del servicio en cuanto a las discrepancias que puedan surgir de dichas inspecciones, debidamente avaladas por la Dirección de Mantenimiento Aéreo del Servicio Nacional Aeronaval;

Que el no cumplimiento de dichas inspecciones dejaría en condición "fuera de servicio" (no operativa para vuelo) las aeronaves AN-001 y AN-140, ocasionando daños severos por inactividad, lo que impactaría económicamente el presupuesto general del Estado, ya que su recuperación para la aeronavegabilidad superaría el monto solicitado actualmente para estos trabajos;

Que para dar sostenibilidad a la plataforma AW139 se hace necesario dotar a las aeronaves de los insumos necesarios para garantizar su aeronavegabilidad, lo cual permitirá tener disponibles los medios aéreos para el cumplimiento del Plan Estratégico Institucional;

Que de acuerdo con los requerimientos que deben ser atendidos a través de la suscripción de la Adenda No.4 al Contrato No. DA-025-2016, se ha establecido una programación de pagos en atención a la disponibilidad presupuestaria de la entidad, para los años 2021 y 2022, así:

### Pagos Programados de la Adenda No.4

| AVANCE  | AERONAVES   | MONTO           | VIGENCIA<br>2021 | VIGENCIA<br>2022 | TOTAL           |
|---|---|-----------------|------------------|------------------|-----------------|
| Inspecciones 2<br>y 4 años<br>correspondient<br>es a los 8 años<br>totales de<br>fabricación. | AN-001  | B/.290,120.87   | B/.605,738.77    | B/.0.00          | B/.605,738.77   |
|   | AN-140  | B/.315,617.90   |                  |                  |                 |
| Inventario de<br>Discrepancias<br>y Reparación  | AN-001  | B/.1,465,446.94 | B/.1,465,446.94  | B/.1,977,081.19  | B/.3,442,528.13 |
|   | AN-140  | B/.1,977,081.19 |                  |                  |                 |
| Sostenimiento<br>de la Flota  | AN-001, AN-138,<br>AN-139, AN-140,<br>AN-141, AN-142. | B/.1,000,000.00 | B/.428,814.29    | B/.571,185.71    | B/.1,000,000.00 |
|   |   | / A             | B/.2,500,000.00  | B/.2,548,266.90  | B/.5,048,266.90 |

Que según lo establecido en el ordinal 2 del artículo 77 del Texto Único de la Ley No.22 de 2006, se requerirán las autorizaciones o aprobaciones de los entes que conocieron el contrato principal de acuerdo con la cuantía, en consecuencia,

## **RESUELVE:**

**Artículo 1.** Autorizar al ministro de Seguridad Pública para suscribir con la empresa Panama Heliports Designer, S. DE R.L., la Adenda No.4 al Contrato de Servicio No.DA-025-2016 de 22 de septiembre de 2016, mediante la cual se contempla el pago de B/.4,048,266.90, incluyendo el 7% de I.T.B.M.S., en concepto de las inspecciones de dos y cuatro años correspondiente a los ocho años, así como las discrepancias que se prevé encontrar, de acuerdo con la propuesta presentada por la compañía y los archivos históricos de estas inspecciones de los helicópteros AW139, con matrículas AN-001 y AN-140.

De igual forma dicha adición al contrato contempla la contratación del soporte logístico para la flota AW139 por B/.1,000,000.00, incluyendo el 7% de I.T.B.M.S, para el sostenimiento de la plataforma AW139 de los helicópteros con matrículas AN-001, AN-138, AN-139, AN-140, AN-141 y AN-142, lo que hace un total para la Adenda No. 4 al Contrato de Servicio No.DA-025-2016 por el monto de B/.5,048,266.90 incluyendo el 7% de I.T.B.M.S.

**Artículo 2.** Remitir copia autenticada de la presente Resolución de Gabinete al ministro de Seguridad Pública, para que proceda conforme a la autorización concedida.

Artículo 3. Esta Resolución de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO**: Literal a del Parágrafo del artículo 62, ordinal 2 del artículo 77 del Texto Único de la Ley.22 de 2006,

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la Republica

La ministra de Gobierno,

JANAINA TEWANEY MENCOMO

La ministra de Educación,

MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS

El ministro de Salud,

LUIS FRANCISCO SUCRE MEJÍA

El ministro de Comercio e Industrias,

RAMÓN MARTÍNEZ

El ministro de Desarrollo Agropecuario,

AUGUSTO VALDERRAMA

El ministro de Economía y Finanzas,

HÉCTOR E. ALEXANDER H.

El ministro para Asuntos del Canal,

ARISTIDES ROYO

La ministra de Relaciones Exteriores,

ERIKA MOUYNES

El ministro de Obras Públicas,

BAFAEL SABONGE VILAR

El ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial,

ROGELIO

**ROBLES** 

La ministra de Desarrollo Social,

El ministro de Seguridad Pública,

JUAN MANUEL PINO F.

El ministro de Ambiente,

MILCIADES CONCEPCIÓN

El ministro de Cultura,

UILAR NAVARRO

ministro de la Presidencia y secretario general del Consejo de Gabinete,

### **CONSEJO DE GABINETE**

## RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º57

De 12 de mayo de 2021

Que autoriza a la ministra de Relaciones Exteriores para proponer ante la Asamblea Nacional, el Proyecto de Ley "Por el cual se aprueba CONVENIO SOBRE LA PROTECCIÓN DE LA MATERNIDAD, 2000, (Núm.183, adoptado por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, en Ginebra, el 15 de junio de 2000"

#### EL CONSEJO DE GABINETE,

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

#### **CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo con el literal b del numeral 1 del artículo 165 de la Constitución Política de la República, las leyes serán propuestas por los Ministros de Estado, en virtud de autorización del Consejo de Gabinete;

Que, en la sesión del Consejo de Gabinete de 12 de mayo de 2021, Erika Mouynes, ministra de Relaciones Exteriores, presentó el Proyecto de Ley "Por la cual se aprueba el CONVENIO SOBRE LA PROTECCIÓN DE LA MATERNIDAD, 2000, (Núm. 183), adoptado por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, en Ginebra, el 15 de junio de 2000".

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1.** Autorizar a Erika Mouynes, en su condición de ministra de Relaciones Exteriores, para que proponga, ante la Asamblea Nacional, el Proyecto de Ley "Por la cual se aprueba el CONVENIO SOBRE LA PROTECCIÓN DE LA MATERNIDAD, 2000, (Núm.183), adoptado por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, en Ginebra, el 15 de junio de 2000".

**Artículo 2.** Remitir copia autenticada de la presente Resolución de Gabinete a la ministra de Relaciones Exteriores, para que proceda conforme a la autorización concedida.

Artículo 3. La presente Resolución de Gabinete rige a partir de su aprobación.

# COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

LAURENTINO CORTIZO COHEN Presidente de la República

La ministra de Gobierno,

JANAINA TEWANEY MENCOMO

La ministra de Educación,

MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS

El ministro de Salud,

LUIS FRANCISCO SUCRE MEJÍA

El ministro de Comercio e Industrias,

RAMÓN MARTÍNEZ

El ministro de Desarrollo Agropecuario,

AUGUSTO VALDERRAMA

El ministro de Economía y Finanzas,

Sdeitn & Qlesande ) & HÉCTOR E. ALEXANDER H.

El ministro para Asuntos del Canal,

ARISTIDES ROYO

La ministra de Relaciones Exteriores,

ERIKA MOUYNES

El ministro de Obras Públicas,

AFAEL SABONGE VILAR

DORIS ZAPATA ACEVEDO

El ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial,

ROGELIO ENRIQUE PAREDES ROBLES

La ministra de Desarrollo Social,

MARÍA INÉS CASTILLO LÓPEZ

El ministro de Seguridad Pública,

JUAN MANUEL PINO F.

El ministro de Ambiente,

MILCIADES CONCEPCIÓN

El ministro de Cultura,

CARLOS AGUILAR NAVARRO

JOSÉ CARRIEL CARRIZO JAÉN ministro de la Présidencia y secretario general del Consejo de Gabinete,

### **CONSEJO DE GABINETE**

# RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º58

De 12 de mayo de 2021

Que autoriza a la ministra de Relaciones Exteriores para proponer ante la Asamblea Nacional, el Proyecto de Ley, "Por la cual se aprueba el Convenio sobre la Eliminación de la Violencia y el Acoso en el Mundo del Trabajo, 2019, (núm.190), adoptado por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, en Ginebra, el 21 de junio de 2019"

### EL CONSEJO DE GABINETE,

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

#### **CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo con el literal b del numeral 1 del artículo 165 de la Constitución Política de la República, las leyes serán propuestas por los ministros de Estado, en virtud de autorización del Consejo de Gabinete;

Que en la sesión del Consejo de Gabinete de 12 de mayo de 2021, la ministra de Relaciones Exteriores, Erika Mouynes, presentó el Proyecto de Ley, "Por la cual se aprueba el Convenio sobre la Eliminación de la Violencia y el Acoso en el Mundo del Trabajo, 2019, (núm.190), adoptado por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, en Ginebra, el 21 de junio de 2019"; y solicitó la autorización de este órgano colegiado para que el referido proyecto sea propuesto ante la Asamblea Nacional,

#### **RESUELVE:**

Artículo 1. Autorizar a Erika Mouynes, en su condición de ministra de Relaciones Exteriores, para que proponga, ante la Asamblea Nacional, el Proyecto de Ley, "Por la cual se aprueba el Convenio sobre la Eliminación de la Violencia y el Acoso en el Mundo del Trabajo, 2019, (núm.190), adoptado por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, en Ginebra, el 21 de junio de 2019".

**Artículo 2.** Remitir copia autenticada de la presente Resolución de Gabinete a la ministra de Relaciones Exteriores, para que proceda conforme a la autorización concedida.

Artículo 3. La presente Resolución de Gabinete rige a partir de su aprobación.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



La ministra de Gobierno,

JANAINA TEWANEY MENCOMO

La ministra de Educación,

MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS

El ministro de Salud,

LUIS FRANCISCO SUCRE MEJÍA

El ministro de Comercio e Industrias,

RAMÓN MARTÍNEZ

El ministro de Desarrollo Agropecuario,

AUGUSTO VALDERRAMA

El ministro de Economía y Finanzas,

BEETER E alexander H

El ministro para Asuntos del Canal,

La ministra de Relaciones Exteriores,

**ERIKA MOUYNES** 

ARISTIDES & OYO

El ministro de Obras Públicas,

RAFAEL SABONGE VILAR

DORIS ZAPATA ACEVEDO

El ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial,

ROGELIO ENRIQUE PAREDES ROBLES

La ministra de Desarrollo Social,

MARÍA INÉS CASTILLO LÓPEZ

El ministro de Seguridad Pública,

JUAN MANUEL PINO F

El ministro de Ambiente,

MILCIADES CONCEPCIÓN

El ministro de Cultura,

CARLOS AGUILAR NAVARRO

JOSÉ GABRIEI CARRIZO JAÉN ministro de la Presidencia y secretario general del Consejo de Gabinete,

#### **CONSEJO DE GABINETE**

### RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º59

De 12 de mayo de 2021

Que autoriza a la ministra de Relaciones Exteriores para proponer ante la Asamblea Nacional, el Proyecto de Ley "Por la cual se aprueba el CONVENIO SOBRE LA INSPECCIÓN DEL TRABAJO (AGRICULTURA) 1969 (Núm.129), adoptado por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, en Ginebra, el 25 de junio de 1969"

#### EL CONSEJO DE GABINETE,

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

#### **CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo con el literal b del numeral 1 del artículo 165 de la Constitución Política de la República, las leyes serán propuestas por los ministros de Estado, en virtud de autorización del Consejo de Gabinete;

Que, en la sesión del Consejo de Gabinete de 12 de mayo de 2021, Erika Mouynes, ministra de Relaciones Exteriores, presentó el Proyecto de Ley "Por la cual se aprueba el CONVENIO SOBRE LA INSPECCIÓN DEL TRABAJO (AGRICULTURA) 1969 (Núm.129), adoptado por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, en Ginebra, el 25 de junio de 1969",

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1.** Autorizar a la ministra de Relaciones Exteriores, para que proponga ante la Asamblea Nacional, el Proyecto de Ley "Por la cual se aprueba el CONVENIO SOBRE LA INSPECCIÓN DEL TRABAJO (AGRICULTURA) 1969 Núm.129, adoptado por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, en Ginebra, el 25 de junio de 1969".

**Artículo 2.** Remitir copia autenticada de la presente Resolución de Gabinete a la ministra de Relaciones Exteriores, para que proceda conforme a la autorización concedida.

Artículo 3. La presente Resolución de Gabinete rige a partir de su aprobación.

# COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

LAURENTINO CORTIZO COHEN Presidente de la República

La ministra de Gobierno,

JANAINA TEWANEY MENCOMO

La ministra de Educación,

MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS

El ministro de Salud,

L'UIS FRANCISCO SUCRE MEJÍA

El ministro de Comercio e Industrias,

RAMÓN MARTÍNEZ

El ministro de Desarrollo Agropecuario,

AUGUSTO VALDERRAMA

El ministro de Economía y Finanzas,

South & alexand A.

HÉCTOR E. ALEXANDER H.

El ministro para Asuntos del Canal,

ADISTIDESPOVO

La ministra de Relaciones Exteriores,

POLL MOUNTE

El ministro de Obras Públicas,

RAFAEL SABONGE VILAR

DORIS ZAPATA ACEVEDO

El ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial,

ROGELIO ENRIQUE PAREDES ROBLES

La ministra de Desarrollo Social,

MARÍA INÉS CASTILLO LÓPEZ

El ministro de Seguridad Pública,

JUAN MANUEL PINO F.

El ministro de Ambiente,

MILCIADES CONCEPCIÓN

El ministro de Cultura,

CARLOS AGUILAR NAVARRO

JOSÉ GABRIEL CARRIZO JAÉN ministro de la Presidencia y secretario general del Consejo de Gabinete,